

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE DIVIDENDOS APROBADA POR JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015**

A continuación se muestra la propuesta de modificación a la Política de Dividendos aprobada por Junta General de Accionistas de fecha 01.10.2015 **que será sometida para la aprobación de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas que se llevará a cabo el 15.03.2024** (los cambios propuestos se encuentran marcados en color azul):

TEXTO DE LA POLÍTICA DE DIVIDENDOS APROBADA POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE DIVIDENDOS APROBADA POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015
<p>a) La distribución de dividendos se efectuará de acuerdo a la participación en el capital social de cada accionista.</p> <p>b) Sólo se distribuirá el monto que quedare luego de efectuar las deducciones expresamente dispuestas por Ley.</p> <p>c) La distribución se efectuará primero con cargo a los resultados acumulados obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2014 y, cuando estos se agoten, con cargo a los resultados obtenidos a partir del 1 de enero de 2015.</p> <p>d) Con cargo a los resultados según el orden señalado en el literal c) anterior, se repartirá cada año una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de las utilidades anuales disponibles, según éstas sean determinadas en cada ejercicio anual, a contar del ejercicio 2015, o un porcentaje mayor si así se estimara conveniente.</p> <p>e) El Directorio de la Sociedad determinará las fechas en que se efectuará el pago de los dividendos acordados, según la disponibilidad de recursos.</p> <p>f) El cumplimiento de la política de dividendos se encuentra condicionada a las utilidades que realmente se obtengan y a los resultados acumulados que efectivamente existan.</p> <p>g) El Directorio de la Sociedad podrá acordar la distribución de dividendos a cuenta de acuerdo a balances periódicos. La distribución se efectuará con cargo a los resultados según el orden señalado en el literal c) anterior.</p>	<p>a) La distribución de dividendos se efectuará de acuerdo a la participación en el capital social de cada accionista.</p> <p>b) Sólo se distribuirá el monto que quedare luego de efectuar las deducciones expresamente dispuestas por Ley.</p> <p>c) La distribución se efectuará primero con cargo a los resultados acumulados obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2014 y, cuando estos se agoten, con cargo a los resultados obtenidos a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016 y, cuando estos se agoten, con cargo a los resultados obtenidos a partir del 1 de enero de 2017.</p> <p>d) Con cargo a los resultados acumulados según el orden señalado en el literal c) anterior, se repartirá cada año, como mínimo, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de las utilidades anuales disponibles, según éstas sean determinadas en cada ejercicio anual, a contar del ejercicio 2015, o un porcentaje mayor si así se estimara conveniente o un monto mayor si así se estimara conveniente sin limitarse a las utilidades anuales disponibles. En caso se determine que no hay utilidad en el ejercicio anual respectivo, el Directorio de la Sociedad podrá recomendar a la Junta General de Accionistas el pago de dividendos con cargo y hasta por el importe de los resultados acumulados que efectivamente existan, si así lo estimara conveniente la Junta General de Accionistas, siguiendo el orden señalado en el literal c) anterior.</p> <p>e) El Directorio de la Sociedad determinará las fechas en que se efectuará el pago de los dividendos acordados, según la disponibilidad de recursos.</p> <p>f) El cumplimiento de la política de dividendos se encuentra condicionada a las utilidades que realmente se obtengan y/o a los resultados acumulados que efectivamente existan.</p> <p>g) El Directorio de la Sociedad podrá acordar la distribución de dividendos a cuenta de acuerdo a balances periódicos. La distribución se efectuará con cargo a los resultados según el orden señalado en el literal c) anterior.</p>